

MODELO 308

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR EL IMPRESO

DECLARACIÓN AUTOLIQUIDACIÓN "TASA POR CONCESIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS"

A) DATOS INFORMATIVOS

Una vez efectuado el pago deberá entregar en el Ayuntamiento los siguientes documentos:

- Carta de pago, ejemplar para la Sección de Rentas.
- Presupuesto **resumen por capítulos** visado por el Colegio correspondiente, o en su caso, presupuesto de la obra, junto con el ejemplar para el Departamento de Urbanismo.

Número 1.- Fecha Devengo. Se consignará la fecha de presentación de solicitud de la presente licencia.

Número 2.- Declarante/Sujeto Pasivo.- Consigne todos los datos relativos al declarante sujeto pasivo. En la casilla "SG" indique las abreviaturas que correspondan al tipo de vía pública por ejemplo CL (calle); AV (avenida); PL (plaza); CT (carretera); etc.

Número 3.- Representante. Consigne todos los datos relativos al representante. En la casilla "SG" indique las abreviaturas

que correspondan al tipo de vía pública por ejemplo CL (calle); AV (avenida); PL (plaza); CT (carretera); etc.

Número 4.- Datos de la Obra. Consigne todos los datos de la obra.

Numero 5.- Autoliquidación

Base imponible: Constituye la base imponible de la tasa:

- a) El coste real y efectivo de la obra civil, cuando se trate de movimientos de tierra, obras de nueva planta, demoliciones, modificación de estructuras y aspecto exterior de las edificaciones existentes.
- b) El coste real y efectivo de la obra de la vivienda, local o instalación cuando se trate de la primera utilización de los edificios o la modificación del uso de los mismos.
- c) La superficie de los terrenos, cuando se trate de parcelaciones urbanas.
- d) La longitud de las fachadas, cuando se trate de alineaciones y rasantes.
- e) La superficie de los carteles de propaganda colocados en forma visible desde la vía pública.

Del coste señalado en las letras a) y b) del número anterior se excluye el correspondiente a la maquinaria e instalaciones industriales y mecánicas.

Tipo de gravamen y tarifas: Los contenidos en la Ordenanza fiscal vigente.

Cuota tributaria: El resultado de aplicar el tipo o las tarifas a la Base imponible.

Número 6: Indique la fecha, firme la declaración y marque con una "X" quien formula la declaración, Titular o Representante.

Número 7: Traslade a esta casilla el importe resultante de la autoliquidación.

B) PROVISIONALIDAD

Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional hasta que el Ayuntamiento compruebe que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras de la Tasa.

C) RECTIFICACION DE AUTOLIQUIDACIONES.

El contribuyente podrá solicitar de la Administración municipal la rectificación de la presente autoliquidación si considera que perjudica de cualquier modo sus intereses legítimos o bien la restitución de lo indebidamente ingresado, si el perjuicio ha generado ingreso indebido.

Las solicitudes podrán hacerse antes de que se haya practicado liquidación definitiva por la Administración o hayan transcurrido cuatro años en los términos establecidos en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, y en el RD 1065/2007 de 27 de julio, „Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

ENTIDADES COLABORADORAS:

Ibercaja Banco, Caixabank, Abanca, BBV, Banco Santander, Banco Sabadell, Unicaja Banco y Eurocaja Rural.